



ORDENANZA N° 1422/2006

VISTO. Las solicitudes efectuadas por la organización sindical A.T.E. Zona Sur, mediante los Expedientes 2327/06 del 26/06/06, 2767/06 del 24/07/06, 3251/06 del 30/08/06, 3539/06 del 19/09/06, 3786/06 del 11/10/06, 3344 del 13/10/06, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del requerimiento atendido por el Departamento Ejecutivo Municipal previa planificación sobre el avance de la masa salarial, mediante descriptivo adjunto elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos de la Municipalidad, conjuntamente con el área de Hacienda, que forma parte de la presente se realizó el ajuste presupuestario pertinente para atender estas erogaciones.-

Que, obra suficiente antecedente para que dicha recomposición se enmarque en el proceso de actualización del ingreso por salario debido a la acción de depreciación por inflación, que repercute en el ingreso del trabajador municipal.-

Que, luego de recabar la información necesaria, previendo lo normado en la Ordenanza N° 1352/2006 que habilita los ciento sesenta y tres (163) cupos para la normalización de la Planta de empleados municipales, ha sido fijado por el Departamento – Ejecutivo Municipal la inclusión con una mejora del salario básico según cuadro de categorías acordado por Convenio Colectivo de Trabajo, que se ratifica en Acta Acuerdo de Comisión Paritarias de fecha 09/11/2006, que a punto dos (2) dice: **“El presente aumento tendrá un alcance para todo el personal que reviste la planta permanente municipal y los contemplados dentro de lo normado en el Artículo 35 de la Carta Orgánica Municipal”**.-

Que, basado en la proyección confeccionada por las áreas intervinientes de Recursos Humanos y de atención de gasto, mediante informe técnico administrativo, el Departamento Ejecutivo Municipal dispone la aplicación de un incremento salarial en el coeficiente 1:2.5 CCT de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) desde la mínima categoría AYUDANTE – AUXILIAR ADMINISTRATIVO hasta la máxima PROFESIONAL, con carácter remunerativo a los fines de la liquidación de los haberes del trabajador.-

Que, de esta manera se subsana la acción de pérdida del poder adquisitivo del salario del trabajador municipal, cuyo concepto de aplicación nace en la necesidad de atender alas categorías más bajas del escalafón, en primera instancia y por defecto a las otras previstas.-

Que, de ello se entiende que el aumento referenciado impone la adecuación presupuestaria para atender las erogaciones corrientes del concepto salario de la Planta de Empleados Municipales, cuyo efecto de aplicación se circunscribe al 01 de enero de 2007.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 15/12//2006, conforme Despacho N° 042/06 de la Comisión de Labor Legislativa, resuelve por unanimidad aprobar el presente Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal bajo Expte. D.E.M N° 2327 “A” de fecha 26/06/2006; agregando los Artículos 2° y 3° que deberán decir: *“Incorpórase como Anexo I de la presente el Acta Acuerdo de Paritarias de fecha 09-11-06”, y “Derogase la Ordenanza N° 1133/04 y su anexo”, respectivamente.*--

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, a tal fin se debe redactar la norma pertinente, bajo las previsiones incluidas en el Acta Acuerdo de Comisión de Paritarias de fecha 09/11/2006.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: FACÚLTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a su requerimiento a incrementar los haberes básicos de las escalas salariales previstas por Convenio Colectivo de Trabajo, de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) remunerativo a partir del 01 de enero de 2007, surgidas del Acta Acuerdo de Comisión de Paritarias de fecha 09/11/2006, según las situaciones previas impuestas contenidas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE como Anexo I de la presente el Acta Acuerdo de Paritarias de fecha 09/11/2006.-

ARTÍCULO 3°: DERÓGASE la Ordenanza N° 1133/04 de fecha 20 de febrero de 2004 y su Anexo.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Una vez promulgada envíese copia a las áreas municipales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 5°: DESE a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 6°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Miguel Ángel Guidali.-

ARTÍCULO 7°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1308/06.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA